R/G 10/2023.

Ref. Extensión de procedimiento piloto para las operaciones aduaneras de Admisión Temporaria comprendidas en la Resolución General 60/2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 17 de febrero de 2023.

VISTO: la solicitud realizada por la Asociación de Despachantes de Aduana recaída en expediente GEX N° 2023/05007/02316.

RESULTANDO: I) que por Resolución General N° 60/2022 entró en vigencia bajo modalidad piloto, el nuevo procedimiento para las Admisiones Temporarias de bienes destinados a manifestaciones deportivas, culturales, científicas y cobertura de prensa de interés turístico, al amparo del Decreto N° 73/2002;

II) que dicha Resolución General dispuso en su numeral 3) que con fecha 01 de marzo del presente culminaría el piloto y sus disposiciones serían de carácter obligatorio;

III) que previo a la entrada en vigor de la Resolución General N° 60/2022 estas operaciones se realizaban a través de expediente - según lo dispuesto en la Resolución General N° 7/2020 - y a partir de la misma, se pueden efectuar de forma electrónica a través del Documento Único Aduanero (DUA).

CONSIDERANDO: I) que, si bien la Asociación de despachantes de aduana recibió el borrador de procedimiento en consulta previo a la publicación de la Resolución General precitada, en expediente GEX N° 2023/05007/02316 solicita extender la modalidad piloto ya que encuentra dificultades en la aplicación del total de sus disposiciones;

II) que resulta necesario evaluar los planteos realizados que hacen a la inaplicabilidad del procedimiento de forma definitiva, con el fin de buscar soluciones que acompañen las particularidades de la operativa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Modifíquese el numeral 3) de la Resolución General N° 60/22, estableciéndose que con fecha 01 de setiembre de 2023, será de aplicación obligatoria para todas las operaciones alcanzadas.

2) (Vigencia): La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

3) (Registro, publicación y comunicación): Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a MEF, MINTUR, ADAU, CÁMARA DE INDUSTRIAS, URUGUAY XXI, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.

JB/ap/rb

Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas